



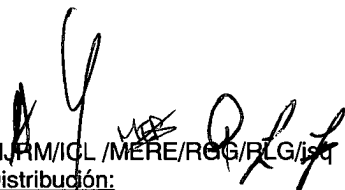
Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, la Ilustre Municipalidad de Rancagua y la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)**.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4039

SANTIAGO, 28 DE OCTUBRE DE 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 48, de 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 2806 de 1° de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:


M./RM/ICL /MERE/ROG/BLG/isa
Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
4. Jefa de la División Programática de SENDA.
5. División Programática SENDA (Área de Tratamiento de Adulto)
6. Ilustre Municipalidad de Rancagua (Dirección: Plaza los Héroes N° 445, ciudad de Rancagua)
7. Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua (Dirección Gamero N°212, ciudad de Rancagua)
8. Dirección Regional de SENDA O'Higgins.
9. Oficina de Partes, SENDA

S-10536-13

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha **11 de julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)"**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 2.806, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 01 de Agosto de 2013.
- 2.- Que dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Ilustre Municipalidad de Rancagua para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- 3.- Que, atendida la naturaleza del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)", el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, se hizo indispensable para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar los servicios traspasados a la I. Municipalidad de Rancagua en las áreas de educación, de salud o de atención de menores.
- 4.- Que en este sentido, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, a partir del 11 de Julio de 2013 encomendó de facto, y sin estar contemplado en el convenio, a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua la coordinación logística del Programa y la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa de tratamiento y rehabilitación, los que han estado prestando servicios en el marco del programa, sin ceder en caso alguno, los derechos u obligaciones contraídos por la Ilustre Municipalidad para con este servicio, en el convenio de fecha 11 de Julio de 2013.
- 5.- Que, en razón de esta necesidad, las partes convinieron, con fecha 16 de Septiembre de 2013, modificar el convenio suscrito entre ellas con fecha 11 de Julio de 2013, en orden a incorporar a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.
- 6.-Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del convenio de transferencia de recursos, de fecha **16 de Septiembre de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por una parte, la Ilustre Municipalidad de **Rancagua** y la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua, por la otra, para la implementación del **programa piloto de tratamiento y rehabilitación "sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento (SBIRT)"**.

ARTICULO SEGUNDO: El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN “SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (SBIRT)” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA.

En Santiago de Chile, a 16 de Septiembre de 2013, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA”** o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional **Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.080.100-0, representada por su Alcalde, don **Eduardo Patricio Soto Romero**, R.U.T. **7.951.893-K**, ambos domiciliados en Plaza los Héroes N° 445, ciudad de Rancagua y de paso por esta; y la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, R.U.T. 71.014.200-9 representada por don **Oscar Leonardo Fuentes Román**, cédula de identidad N° 7.240.502-1, todos ellos domiciliados en Gamero N° 212 comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Con fecha **11 de julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña **Paulina Ortega Véliz**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.080.100-0 representada por su Alcalde, don **Eduardo Patricio Soto Romero**, R.U.T. 7.951.893-K ambos domiciliados en Plaza los Héroes N° 445, ciudad de Rancagua, por la otra, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 2.806, la Directora del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 01 de Agosto de 2013.
- b) Que dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Ilustre Municipalidad de Rancagua para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- c) Que, atendida la naturaleza del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”, el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, se hizo indispensable para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar los servicios traspasados

a la I. Municipalidad de Rancagua en las áreas de educación, de salud o de atención de menores.

- d) Que en este sentido, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, a partir del 11 de Julio de 2013 encomendó de facto, y sin estar contemplado en el convenio que por este acto se modifica, a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua la coordinación logística del Programa y la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa de tratamiento y rehabilitación, los que han estado prestando servicios en el marco del programa. Se deja expresa constancia que lo anterior no implica en caso alguno que la Ilustre Municipalidad de Rancagua haya hecho cesión de los derechos u obligaciones contraídos en virtud del contrato que por este acto se modifica y que, entre otras cosas, la rendición documentada de los recursos sigue siendo responsabilidad exclusiva del municipio.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen a regularizar las modificaciones que de facto han hecho al convenio referido, las que afectan las cláusulas primera; segunda; tercera; décimo tercera y décimo quinta, en el tenor que a continuación se señala:

- a) Se modifica la cláusula primera y se agrega un párrafo final, el que señala; "Que la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar los servicios traspasados a la I. Municipalidad de Rancagua, en las áreas de educación, de salud o de atención de menores, creadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980 del Ministerio del Interior.
- b) Se modifica la cláusula segunda en su párrafo segundo, quedando éste en definitiva: "Por su parte, la I. Municipalidad acepta la transferencia de recursos y **se obliga a ejecutar con la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua el Programa SBIRT**, antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013", firmado por el Alcalde de Rancagua, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del programa; b) el diagnóstico de la situación a intervenir; c) la justificación y relevancia del Programa SBIRT; d) los beneficiarios del Programa SBIRT; e) la metodología que se aplicará; f) las actividades que deberán realizarse en el Programa SBIRT, y g) los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas y evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se intervendrán para la implementación del Programa SBIRT.
- c) Se modifica la cláusula tercera en su párrafo final, señalándose en definitiva que: "El Programa SBIRT tiene como objetivo incorporar, en la comuna de Rancagua en dispositivos tales como Comisarias, Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Centros de Salud Familiar (CESFAM), y Centros de Salud Primaria, un modelo de atención que permita pesquisar precozmente el consumo riesgoso de las distintas sustancias adictivas por parte de la población. Para la ejecución de este programa, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, **a través de su Corporación Municipal**, deberá contratar recursos humanos, denominados ejecutores, en los

términos establecidos en el proyecto presentado por la misma, que trabajarán en la comuna, en los lugares antes mencionados, y en coordinación con los programas de prevención selectiva y de tratamiento de la comuna. Cada ejecutor deberá aplicar el instrumento ASSIST, valorar el nivel de riesgo de la conducta de uso de sustancias adictivas, brindar una intervención breve y referir a centros o programas de tratamiento para confirmación diagnóstica en aquellos casos que lo requieran y realizar un seguimiento de éstos.

- d) Se modifica la cláusula décimo tercera, y se establece que: "Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la I. Municipalidad, haya contratado o contrate **la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, ha objeto que participen en la implementación del Programa SBIRT de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- e) Se modifica la cláusula décimo quinta y se agrega un tercer párrafo que señala: "La personería con que actúa don Oscar Leonardo Fuentes Román en representación de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, consta en acta de reunión extraordinaria de Directorios de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, reducida a escritura pública ante el notario público don Jaime Bernales Valenzuela, de fecha 12 de Diciembre de 2008, repertorio N° 6102-2008".

TERCERO: ACEPTACIÓN


La Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua a través de su representante legal concurre al presente acto con el objeto de ratificar sus actuaciones en el marco del Programa SIBRT, las que fueron oportunamente encomendadas por el municipio y asimismo manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Rancagua en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio de fecha 11 de Julio de 2013.

CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES


El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales y viene a regularizar las acciones y actividades ejecutadas a través de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

Firman: Eduardo Patricio Soto Romero. Representante legal Ilustre Municipalidad de Rancagua. Óscar Leonardo Fuentes Román. Representante legal de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VELIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



que: "El Programa SBIRT tiene como objetivo incorporar, en la comuna de Rancagua en dispositivos tales como Comisarias, Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Centros de Salud Familiar (CESFAM), y Centros de Salud Primaria, un modelo de atención que permita pesquisar precozmente el consumo riesgoso de las distintas sustancias adictivas por parte de la población. Para la ejecución de este programa, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, **a través de su Corporación Municipal**, deberá contratar recursos humanos, denominados ejecutores, en los términos establecidos en el proyecto presentado por la misma, que trabajarán en la comuna, en los lugares antes mencionados, y en coordinación con los programas de prevención selectiva y de tratamiento de la comuna. Cada ejecutor deberá aplicar el instrumento ASSIST, valorar el nivel de riesgo de la conducta de uso de sustancias adictivas, brindar una intervención breve y referir a centros o programas de tratamiento para confirmación diagnóstica en aquellos casos que lo requieran y realizar un seguimiento de éstos.

- d) Se modifica la cláusula décimo tercera, y se establece que: "Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad, haya contratado o contrate **la Corporación Municipalidad de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, a objeto que participen en la implementación del Programa SBIRT de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- e) Se modifica la cláusula décimo quinta y se agrega un tercer párrafo que señala: "La personería con que actúa don Oscar Leonardo Fuentes Román en representación de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, consta en acta de reunión extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, reducida a escritura pública ante el notario público don Jaime Bernal Valenzuela, de fecha 12 de Diciembre de 2008, repertorio N° 6102-2008"

TERCERO: ACEPTACIÓN

La Corporación Municipalidad de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua a través de su representante legal concurre al presente acto con el objeto de ratificar sus actuaciones en el marco del Programa SBIRT, las que fueron oportunamente encomendadas por el municipio y asimismo manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Rancagua en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio de fecha 11 de Julio de 2013.

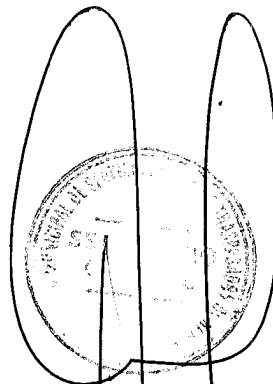
CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales y viene a regularizar las acciones y actividades ejecutadas a través de la Corporación Municipalidad de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

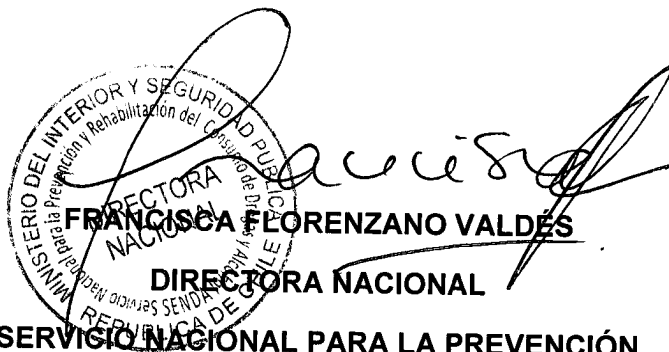




EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RANCAGUA



OSCAR LEONARDO FUENTES ROMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS
DE RANCAGUA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

